

A) Del Ministerio de Asuntos Sociales, a cargo del Instituto de la Juventud:

Aportación en dinero: 200.000.000 de pesetas, capítulo VII transferencias de Capital a Corporaciones Locales, destinados a la cofinanciación de la construcción de los estudios.

B) De la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a cargo de la Consejería de Fomento:

La cantidad suficiente para atender el presupuesto restante de las obras descritas en las estipulaciones primera y tercera, hasta un máximo de 400.000.000 de pesetas, capítulo VI.

C) Del Ayuntamiento de Salamanca:

La cantidad de 100.000.000 de pesetas para la construcción de los estudios y la compensación equivalente al importe de las tasas de licencia de obra.

D) De la Universidad de Salamanca:

La finca M-19 definida en el PERI del nuevo Campus Universitario «Miguel de Unamuno» valorada en 100.000.000 de pesetas, incluida la urbanización de las zonas anexas a dicha finca, así como el proyecto de ejecución de los citados estudios redactado por los Arquitectos, don Julio Cano Lasso y don Diego Cano Pino, cuyos honorarios ascienden a 21.280.240 pesetas y la cantidad que sea necesaria para la culminación de las obras señaladas y equipamientos necesarios.

2. Existiendo cofinanciación de las obras a realizar, las certificaciones con cargo a los 200.000.000 de pesetas aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales para la construcción de los estudios serán giradas en primer lugar y directamente al Ayuntamiento de Salamanca por el adjudicatario de las obras.

Séptima.-Las aportaciones a que se refiere la estipulación anterior se desarrollarán según el siguiente ritmo de cumplimiento:

Año 1992:

- 100.000.000 de pesetas del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a la construcción de los estudios.

- 200.000.000 de pesetas de la Consejería de Fomento, destinados a la construcción de los estudios.

- 50.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Salamanca, destinados a la construcción de los estudios.

Asimismo y por parte de la Universidad de Salamanca, la disponibilidad y la urbanización de la parcela M-19, del proyecto de ejecución de la residencia y los honorarios del equipo redactor del proyecto.

Año 1993:

- 100.000.000 de pesetas del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a la construcción de los estudios.

- 200.000.000 de pesetas de la Consejería de Fomento, destinados a la construcción de los estudios.

- 50.000.000 de pesetas del Ayuntamiento de Salamanca, destinados a la construcción de los estudios.

La diferencia entre las aportaciones indicadas y el presupuesto final de contrata así como la aportación para el equipamiento de los estudios, zonas comunes y servicios polivalentes será abonada por la Universidad de Salamanca.

Octava.-La Universidad de Salamanca se compromete, a través de un Organismo de gestión, al equipamiento, conservación y funcionamiento de los estudios construidos.

El Organismo citado anteriormente formalizará su propio presupuesto anual de ingresos y gastos.

1. El presupuesto de ingresos estará integrado por:

a) Las cuotas de los beneficiarios que, para cada curso, apruebe la Comisión descrita en el apartado cuarto de la estipulación quinta, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se establecerán con criterios lucrativos.

b) Las aportaciones que, en su caso y a través del correspondiente Acuerdo específico de desarrollo del presente Convenio pudieran decidir efectuar las partes intervinientes en el mismo, de quienes pudieran hacer uso de los estudios fuera del curso escolar, o de cualquier tercero.

2. El presupuesto de gastos estará integrado por:

a) Las partidas correspondiente al personal propio.

b) Las partidas correspondientes a todas las obligaciones que se diriven del funcionamiento de los estudios. Para su determinación, se tendrá en cuenta en todo caso, que los beneficiarios sólo aportarán la cuota que se fije para cada curso, corriendo por cuenta de los mismos su alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de agua, energía eléctrica y gas. De otra parte, la reparación de los daños que causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se dote cada estudio, serán de su cuenta y quedarán garantizados con fianza o aval.

Los presupuestos de ingresos y gastos serán, en todo caso, equilibrados.

Novena.-1 Las partes constituirán un Comité de dirección, integrado por un representante de cada una de las Instituciones Indicadas en las letras A), B), C) y D) de la estipulación sexta del presente Convenio. La presidencia del Comité se ejercerá sucesivamente por las Instituciones enumeradas en el párrafo anterior, siendo su duración la de un año natural.

2. Serán funciones del Comité de Dirección, interpretar el presente Convenio, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

Décima.-Durante el período vacacional comprendido fuera del curso académico, tal y como se establece en el apartado segundo de las manifestaciones, los estudios serán utilizados prioritariamente por los beneficiarios de los programas de la Junta de Castilla y León, del Ministerio de Asuntos Sociales, del Ayuntamiento de Salamanca y de cursos de verano de la Universidad de Salamanca, en proporción a las cantidades finalmente aportadas por cada Institución para la construcción y equipamiento de estudios, salvo acuerdo unánime en otro sentido del Comité de Dirección.

Los ingresos que reporte dicha utilización serán destinados prioritariamente a sufragar los gastos descritos en la estipulación octava. Cuando haya beneficio éste se destinará a equilibrar el presupuesto.

Undécima.-El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, y su duración será de veinte años, contados desde la recepción provisional de las obras de edificación, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstas determinen. La Junta de Castilla y León, como propietaria de lo edificado, lo cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Salamanca, una vez recibida provisionalmente la obra, el cual al término de la vigencia del presente Convenio cederá asimismo, de forma gratuita, la propiedad de los estudios a la Universidad de Salamanca.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Salamanca no podrá establecer, sobre los estudios edificados, carga o gravamen alguno.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Rector de la Universidad de Salamanca, Julio Feroso García.-El Alcalde de Salamanca, Jesús Málaga Guerrero.

BANCO DE ESPAÑA

16182 RESOLUCION de 8 de julio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 8 de julio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,102	94,384
1 ECU	129,079	129,467
1 marco alemán	63,113	63,303
1 franco francés	18,736	18,792
1 libra esterlina	181,165	181,709
100 liras italianas	8,353	8,379
100 francos belgas y luxemburgueses	306,420	307,340
1 florin holandés	55,983	56,151
1 corona danesa	16,399	16,449
1 libra irlandesa	168,301	168,807
100 escudos portugueses	74,863	75,087
100 dracmas griegas	51,521	51,675
1 dólar canadiense	78,990	79,228
1 franco suizo	69,990	70,200
100 yenes japoneses	75,511	75,737
1 corona sueca	17,443	17,495
1 corona noruega	16,090	16,138
1 marco finlandés	23,098	23,168
100 chelines austriacos	896,719	899,413
1 dólar australiano	70,172	70,382

Madrid, 8 de julio de 1992.-El Director general, Luis María Lindé de Castro.